#### PROPUESTA DE DICTAMEN TÉCNICO

REVISIÓN DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA ITC № 12 DE LAS AUTORIZACIONES DE EXPLOTACIÓN Y FABRICACIÓN DE LA FÁBRICA DE COMBUSTIBLE DE JUZBADO

#### 1. OBJETO

Propuesta de revisión de los plazos establecidos en la Instrucción Técnica Complementaria (ITC) nº 12 "Instrucción técnica complementaria relativa al Análisis Integrado de Seguridad" a las Autorizaciones de Explotación y de Fabricación (AEyF) de la fábrica de combustible de Juzbado emitida el 27 de julio de 2016 (CSN/C/SG/JUZ/16/01).

### 2. ANTECEDENTES

El 27 de julio de 2016 se emitieron las ITC asociadas a la renovación de las AEyF (CSN/C/SG/JUZ/16/01). La ITC nº 12 "Instrucción técnica complementaria relativa al Análisis Integrado de Seguridad" requiere lo siguiente:

"En relación con el Análisis Integrado de Seguridad (AIS) el titular deberá:

- 1. Finalizar y enviar al Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), en el plazo de dieciocho meses desde la fecha de concesión de la renovación de las Autorizaciones de Explotación y Fabricación, una revisión del AIS en la que se hayan incorporado todas las modificaciones derivadas de la evaluación realizada por el CSN sobre la revisión cero del análisis, así como un informe resumen del mismo que contenga, al menos, la siguiente información:
  - a. La relación de las secuencias analizadas procedentes de los sucesos iniciadores creíbles considerados, incluyendo desviaciones del proceso, sucesos internos (incendios e inundaciones) y sucesos externos (terremotos, inundaciones externas, condiciones meteorológicas adversas, etc.) que pudieran conducir a aquellos daños a los trabajadores, al público y al medio ambiente que se pretende evitar.
  - b. La relación de Elementos Básicos de Seguridad, EBS, identificados para cada una de las secuencias anteriores.
  - c. Las medidas de gestión y control establecidas sobre los EBS identificados que permiten garantizar que su fiabilidad se mantiene durante la vida de la instalación.
- 2. Para esa misma fecha el titular deberá informar al CSN sobre la sistemática definida para mantenimiento, actualización y revisión del AIS.
- 3. Presentar al CSN, en el plazo de doce meses desde la fecha de concesión de la renovación de las Autorizaciones de Explotación y Fabricación , un programa cuyo objetivo sea la

integración del AIS como parte de la evaluación de seguridad de la Fábrica de Juzbado y su consecuente incorporación en los procesos de gestión de la seguridad. La implantación del programa deberá quedar finalizada antes del 31 de diciembre de 2019. Los resultados de este programa así como el informe resumen a que se refiere el apartado 1 anterior se recogerán en el Estudio de Seguridad de la instalación.

El programa considerará la integración del AIS, al menos, en los procesos de gestión de modificaciones de diseño, análisis de la experiencia operativa, formación del personal, programa de Organización y Factores Humanos, programa de mantenimiento, y control de la configuración de procedimientos y de documentos de diseño, incluyendo el proceso de registro de los EBS y sus fallos. De la misma forma debe considerar la adaptación de las Especificaciones de Funcionamiento para incorporar, de acuerdo con los resultados del AIS, los requisitos aplicables a los EBS que sean precisos, así como para reanalizar los requisitos vigentes. El documento NUREG-1520 "Standard Review Plan for the Review of a License Application for a Fuel Cycle Facility" es una referencia válida para su realización".

En cumplimiento con el apartado 3 de la ITC 12, Enusa remitió al CSN el 5 de julio de 2017 (nº registro: 43162), entre otros, el informe INF-EX-014525 "Programa de integración del proyecto ISA en el sistema de gestión de la seguridad de la fábrica de Juzbado".

Según la planificación prevista por el titular en el citado informe (INF-EX-014525), antes del 31 de julio de 2018 el titular tenía previsto remitir una propuesta de su plan de revisión del ES y de las EF al Miteco, de manera que el trámite de autorización necesario pudiera llevarse a cabo antes de 31 de diciembre de 2019, fecha límite de cumplimiento prevista en la ITC 12, apartado 3.

### 3. PROPUESTA DE ACTUACIÓN

## 3.1. Elaboración de criterios para la inclusión de ESC en las EF de Juzbado

El Comité de Gestión de la Dirección de Seguridad Nuclear (CGDSN), a raíz de una serie de hechos que aconsejaban la revisión y optimización de las EF de la fábrica, había subrayado el interés de reconsiderar el contenido de dichas EF, con el objetivo de analizar qué Estructuras, Sistemas y Componentes (ESC) importantes para la seguridad deberían de formar parte de las mismas, y desarrollar criterios para su identificación.

A diferencia de las centrales nucleares, para las que la Instrucción IS-32, de 16 de noviembre de 2011, sobre Especificaciones Técnicas de Funcionamiento (ETF) de centrales nucleares establece criterios para la inclusión en ETF de ESC, no existen criterios análogos para la fábrica de combustible de Juzbado, lo que dificulta, de origen, determinar que ESC deben incluirse en dicho documento. La oportunidad de hacer uso de los resultados del AIS se identificó por el CGDSN como una oportunidad para adecuar las EF de Juzbado a los resultados de los análisis de accidentes y del mencionado análisis integrado de la seguridad.

Los criterios de la IS 32 no son directamente aplicables a las EF de Juzbado, por lo que se hacía necesario realizar un proceso de análisis que, en todo caso, permitiese su adaptación para las EF de la fábrica.

Con este objetivo, el CGDSN, en su reunión del 26 de febrero de 2018, aprobó la creación de un Grupo de Trabajo (GT) con el objetivo principal de elaborar criterios para la revisión de las EF de la fábrica que tengan en cuenta el conocimiento actualizado de los riesgos asociados a la instalación y la importancia para la seguridad de las estructuras, sistemas y componentes (ESC).

El objetivo especificado en el mandato de creación del GT es el siguiente:

"El GT tomará en consideración el programa de integración del AIS presentado por Enusa y el reanálisis de los requisitos vigentes en la aplicación práctica de los criterios desarrollados por el GT, con objeto de optimizar el contenido de las EF y del ES".

Para la consecución del objetivo principal, ese identificó la necesidad de coordinar estas actividades con Enusa, y contar con su colaboración necesaria como conocedor de la instalación y de los análisis de seguridad de la misma.

Por ese motivo el mandato añade lo siguiente:

"Para ello coordinará sus actividades con el trabajo realizado por Enusa, según dicho programa".

## Programa de Trabajo

El proceso de trabajo del grupo, se ha dividido en tres etapas claramente diferenciadas:

<u>Etapa 1:</u> Revisión documental del contenido y las bases técnicas de los análisis de seguridad vigentes.

<u>Etapa 2:</u> Revisión documental para conocer la propuesta del programa de integración del titular.

Etapa 3: Recapitulación y establecimiento de criterios de inclusión en EF.

El objetivo final es obtener una propuesta de criterios a considerar en la revisión de las EF de la Fábrica, acorde con los resultados de los análisis de accidentes de la fábrica y del AIS, y consensuada con Enusa.

La aplicación práctica de estos criterios debe llevar a una revisión y actualización de las EF y, conjuntamente, a una revisión del ES.

Se establecieron los siguientes plazos objetivos:

- 31 de marzo de 2018: Aprobación de los ToR por el CGDSN.
- 30 de septiembre de 2018: etapas 1 y 2.

- 30 de diciembre de 2018: etapa 3, incluyendo la propuesta de criterios para comentarios internos en las DTSN y DTPR.

### Desarrollo de la actividad del GT e interacciones con Enusa

Desde el inicio de la actividad, el GT ha trabajado en las etapas 1 y 2 y ha mantenido reuniones internas en el CSN y con el titular, que tiene en curso actividades relacionadas con la etapa 1.

Se han realizado dos reuniones con el titular.

El 28 de junio de 2018, acta de reunión CSN/ART/AAPS/JUZ/1807/04, el 18 de diciembre de 2018, acta de reunión CSN/ART/AAPS/JUZ/1902/02 y el 6 de junio de 2019.

Tras la primera reunión entre Enusa y el GT y por la evolución de los trabajos del grupo, no se consideró posible cumplir los plazos objetivo fijado en los términos de referencia del GT de finalizar la actividad en diciembre de 2019 y se propuso al CGDSN las fechas siguientes:

- 15 de febrero de 2019 finalización de las etapas 1 y 2.
- 30 de junio de 2019 propuesta de criterios.

## 3.2. Propuesta de actuación

Teniendo en cuenta estas actividades iniciadas en el CSN, cuyo fin último es la revisión de las ES y del EF de la fábrica de elementos combustibles de Juzbado, el 4 de junio de 2018 se emitió la carta CSN/C/DSN/JUZ/18/15, solicitando al titular que reconsiderase el plazo previsto de 31 de julio de 2018 para presentación de las propuestas de cambios de EF y ES según el plan recogido en el informe INF-EX-014525 que se menciona en el apartado Antecedentes de la presente PDT.

Los objetivos temporales para la elaboración de los criterios para inclusión de ESC en las EF de Juzbado y posterior revisión de las EF teniendo en cuenta dichos criterios afectan a la resolución de la ITC 12, en cuyo punto 3, se fija el 31 de diciembre de 2019 para la implantación de los cambios derivados del AIS en las EF y en el ES de la instalación.

La DSN es consciente de que no va a ser posible que Juzbado cumpla con el apartado 3 de la ITC 12 en las fechas requeridas si el objetivo es que el titular lleve a cabo la propuesta de cambio de las EF teniendo en cuenta los criterios elaborados por el CSN; por otra parte, la DSN no considera adecuado que el titular presente una propuesta de cambio de EF y ES en la línea de lo indicado en el informe INF-EX-014525 con el único fin de cumplir dicho plazo; por este motivo, se considera necesario promover, a iniciativa propia, una ampliación del plazo previsto en la ITC 12, apartado 3, para la implantación de los cambios en las EF y ES derivados el AIS.

De acuerdo con lo anterior se considera, como plazo razonable para que Enusa presente una nueva propuesta de EF y ES, dos años desde el establecimiento de los criterios por el GT.

# 4. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta las razones expuestas en el apartado anterior, se propone como nuevo plazo para que Enusa presente una nueva propuesta de revisión de las EF basada en los criterios elaborados por el CSN a tal fin, así como una revisión del ES, el plazo de dos años desde la remisión de los criterios establecidos por el GT.